

**ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y COSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL  
DENOMINADOS: VILLA VEGA III**

Quito, 25 de mayo de 2021

**INFORME TÉCNICO EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL CONCEJO  
METROPOLITANO EN PRIMER DEBATE**

En base al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1586-O, de fecha 29 de abril de 2021 2016, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), en el que se informa:” (...) la síntesis de las observaciones del primer debate de los proyectos de ordenanzas que aprueban el proceso integral de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, realizadas durante la sesión No. 136 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 27 de abril de 2021, con identificación de sus autores.”, mismo que contienen las observaciones realizada por los señores concejales Santiago Guarderas, Blanca Paucar, Juan Manuel Carrión y Luis Robles, me permito informar lo siguiente:

**REFERENCIA: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1586-O / Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0171-  
del 24 de abril de 2021**

*“1. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Villa Vega III”, a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2021-025).”*

**Concejal Santiago Guarderas:**

*“1. En el ANEXO 6 del expediente electrónico constan erróneamente subidos los dictámenes de las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial relacionados al tratamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social “Franklin de la Torre”, por lo que se debe subir los dictámenes que corresponden a este asentamiento humano, que según lo dicho en el Proyecto de Ordenanza son los siguientes: Informe No. IC-2018-215 de fecha 24 de julio de 2018, expedido por la Comisión de Uso de Suelo; e Informes Nros. IC-O-2018-322 de fecha 09 de octubre de 2018; e IC-COT-2021-025 de 05 de febrero de 2021 expedidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial.”*

**RESPUESTA 1:**

Se envía el Anexo No. 6 relacionado a los informes técnicos del asentamiento para que sea incorporado al expediente digital de la Secretaria General del Concejo Metropolitano.

**Concejal Santiago Guarderas:**

*“2. Dentro del Anexo 5 del expediente digital se encuentra el IRM del predio No. 5147262, el cual, no corresponde a ninguno de los dos macro lotes a subdividirse. Motivo por el cual, se debe subir los IRM correspondientes a los predios Nos. 569584 y 568583.”*

**RESPUESTA 2:**

Se envía el Anexo No. 5 relacionado a los informes de regulación metropolitana y certificados de gravámenes del asentamiento para que sea incorporado al expediente digital de la Secretaria General del Concejo Metropolitano.

**Concejal Santiago Guarderas:**

*“3. En este mismo sentido, se debe incorporar el Informe de Evaluación de Riesgos de los lotes del AHHYC Villa Vega III y sus respectivos alcances, toda vez que, en el expediente digital sólo*

consta el Informe de Evaluación de Riesgos del AHHYC Franklin de la Torre, que no corresponde.”

**RESPUESTA 3:**

Se envía el Anexo No. 6 relacionado a los informes técnicos del asentamiento para que sea incorporado al expediente digital de la Secretaria General del Concejo Metropolitano.

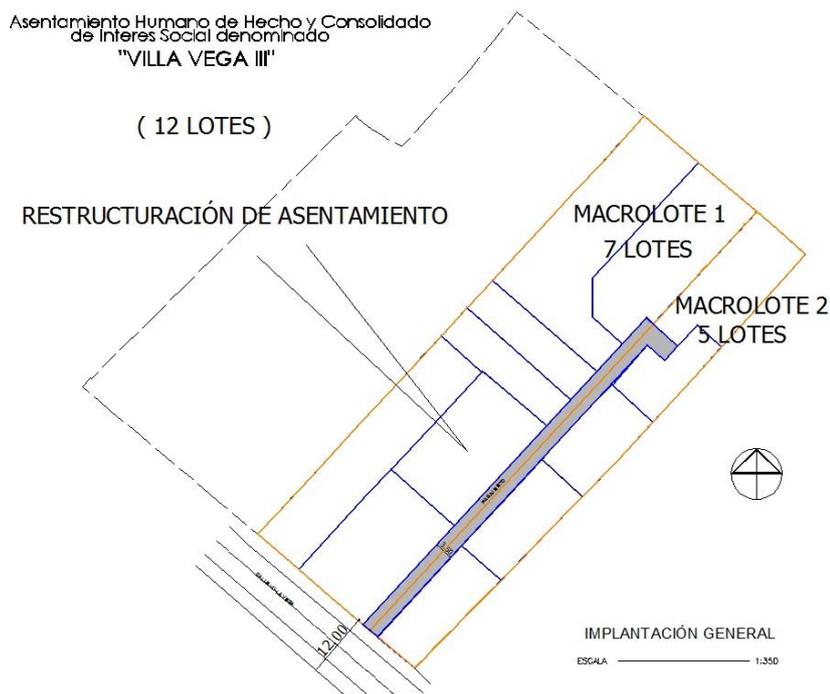
**Concejal Santiago Guarderas:**

“4. En la sesión ordinaria Nro. 041 de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicité una explicación técnica respecto a la afectación en la superficie de los lotes, por causa de la salida de uno de los copropietarios de uno de los macro lotes; sin embargo, únicamente se cuenta con el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1230-OF, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por el la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, en el que manifiesta que una vez conocida la novedad referente a la salida del proceso de uno de los macros lotes, se define que esta situación no implica un cambio en las condiciones físicas ni morfológicas del asentamiento, razón por la cual, se ratifica en la calificación del nivel del riesgo.”

**RESPUESTA 4:**

El retiro voluntario del macro lote con numero de predio 569582, no afectó en la conformación de la superficie de los lotes que continuaron en el proceso de regularización, ya que solo se redujo el número de lotes en la propuesta de restructuración del fraccionamiento.

No.	Superficie (m2)
1	489,55
2	174,35
3	178,34
4	640,32
5	457,93
6	386,89
7	388,49
8	212,5
9	212,22
10	196,47
11	155,37
12	308,15



**Concejala Blanca Paucar:**

“Revisar en el expediente los anexos 5 y 6, conforme en los mismos consta el predio 5147262, sin embargo, al verificar los demás anexos corresponden a otros diferentes predios registrados como 569584 y 569583.”

**RESPUESTA:**

Se envía el Anexo No. 6 y Anexo No. 5, relacionado a los informes técnicos, de regulación metropolitana y certificados de gravámenes del asentamiento para que sea incorporado al expediente digital de la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

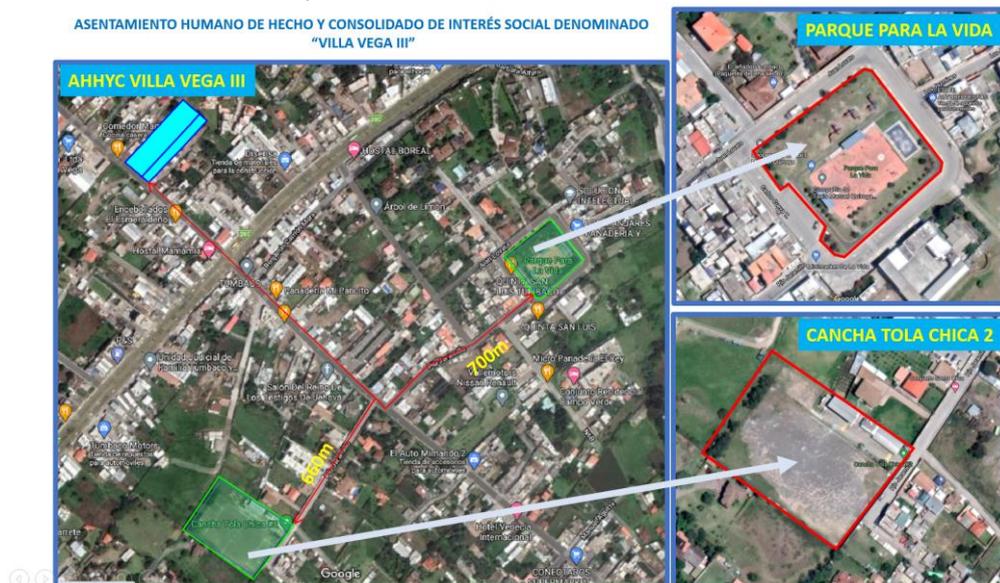
**Concejal Juan Manuel Carrión:**

*“Identificar la ubicación de las áreas verdes y señalar si son áreas consolidadas o a qué Corresponden”*

**RESPUESTA:**

Las áreas verdes cercanas al asentamiento Villa Vega III, son las siguientes:

1. **El Parque para la Vida**, ubicado a 700m dentro de un área consolidada.
2. **La cancha Tola Chica 2**, ubicada a 660m dentro de un área consolidada.



**Concejal Luis Robles:**

*“Considerar que el ancho de los pasajes es limitado y se indica en el proyecto de ordenanza que son de 3.50 metros y 3.25 metros, se deberá revisar que se coloquen hidrantes.”*

**RESPUESTA:**

El cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, según el informe técnico respecto a hidrantes, concluyó lo siguiente: *“La instalación de hidrantes públicos depende de la planificación que la EPMAPS respecto a los tendidos de redes de agua potable, por lo que independientemente de la misma, en el caso de existir una emergencia de incendio, el Cuerpo de Bomberos aplicará sus protocolos de actuación a fin de extinguir los flagelos que puedan ocurrir en cualquier lugar del Distrito Metropolitano de Quito, en el menor tiempo posible.”*

La EPMAPS Agua de Quito, según el informe técnico respecto a hidrantes, concluyó lo siguiente: *“En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva ordenanza, la EPMAPS procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”*

Por lo indicado, una vez que el asentamiento se encuentre regularizado y cuente con ordenanza la EPMAPS, procederá con los estudios y diseños para la instalación de hidrantes.

Atentamente

Arq. Christian Naranjo



**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB -OFICINA CENTRAL- / RESONSABLE TÉCNICO UERB-OC**  
Administración Zona Los Chillos/Administración Zona Tumbaco/Administración Zona Manuela Sáenz  
**Adjunto:** 21.- Anexo6\_Informes (Villa Vega III), en formato PDF / 22.- Anexo5\_Certificados-IRM, en formato PDF